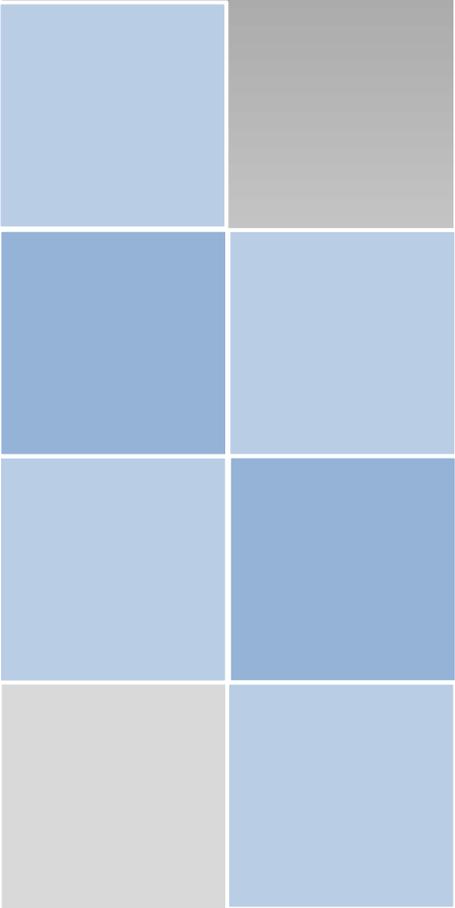


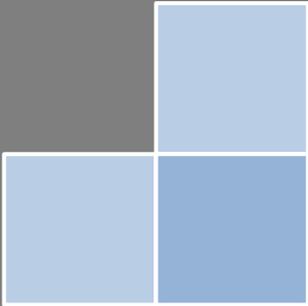
2024



PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

CEIP RAFAEL ALBERTI

C/ TRASERA DEL TORMES S/N
URBANIZACIÓN EL ENCINAR
TERRADILLOS (SALAMANCA)



DILIGENCIA DE APROBACIÓN.

El presente Proyecto Educativo del C.E.I.P. Rafael Alberti, elaborado por el equipo directivo del centro, ha sido presentado y evaluado por el Consejo Escolar del centro en su reunión celebrada el 22 de enero de 2024, siendo aprobado por dicho órgano en la fecha de la firma, tal y como aparece reflejado en el acta correspondiente.

Urbanización El Encinar, 22 de enero de 2024.

EL DIRECTOR.



Fdo.: Juan Carlos García Alvarado



LA SECRETARIA DEL CONSEJO ESCOLAR.



Fdo.: Mª Belén López García

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.	3
1.1. Marco normativo.	3
1.2. Justificación.	4
2. CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO ESCOLAR Y EL CONTEXTO SOCIO-CULTURAL.	5
3. OBJETIVOS GENERALES DE ACTUACIÓN.	7
4. ENSEÑANZAS QUE SE IMPARTEN Y PROGRAMAS QUE SE DESARROLLAN.	9
4.1. Tipo de centro.	9
4.2. Enseñanzas que se imparten.	9
5. PROPUESTA ORGANIZATIVA DE CENTRO.	9
5.1. Equipo directivo.	9
5.1.1. El director. Funciones y competencias.	10
5.1.2. El jefe de estudios. Funciones y competencias.	11
5.1.3. El secretario. Funciones y competencias.	12
5.2. Órganos de gobierno colegiados.	13
5.2.1. El consejo escolar.	13
5.2.2. El claustro de profesores.	14
5.3. Órganos de coordinación docente.	16
5.3.1. Comisión de coordinación pedagógica.	16
5.3.2. Equipos docentes de nivel.	16
5.3.3. Equipos docentes de ciclo.	17
5.4. Tutores.	18
5.5. Horarios, espacios y recursos materiales del centro.	19
5.6. Servicios complementarios.	21
5.6.1. Servicio de comedor escolar.	21
5.6.2. Programa Madrugadores.	21
5.7. Plan de evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente.	22
6. PROPUESTA PEDAGOGICA Y CURRICULAR DEL CENTRO.	22
6.1. Propuesta curricular.	22
6.2. Programaciones didácticas.	23
6.3. Evaluación de los aprendizajes: procesos, instrumentos e informes.	23

6.4. Plan de atención a la diversidad.	24
6.5. Plan de acción tutorial.	24
6.6. Plan de lectura.	24
6.7. Plan de fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.	24
6.8. Coordinación metodológica y trabajo en equipo dentro del centro.	24
6.9. Medidas de coordinación con la etapa educativa anterior y posterior.	25
7. CONVIVENCIA Y REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.	27
7.1. Reglamento de régimen interior y plan de convivencia.	27
7.2. Compromisos y acuerdos entre centro y familias.	27
8. APERTURA AL ENTORNO Y PARTICIPACIÓN (RELACIONES CON LA COMUNIDAD).	27
8.1. Participación de la comunidad educativa en el centro.	27
8.2. Coordinación con los servicios sociales y educativos del municipio.	27
8.3. Relaciones con otras instituciones.	28
ANEXOS	29
ANEXO I. Plan de comedor escolar.	
ANEXO II. Plan del programa “Madrugadores”.	
ANEXO III. Cuestionario de auto-evaluación de la práctica docente y fichas-registro.	
ANEXO IV. Plan de atención a la diversidad.	
ANEXO V. Plan de acción tutorial.	
ANEXO VI. Plan de lectura.	
ANEXO VII. Plan de fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.	
ANEXO VIII. Reglamento de régimen interior.	
ANEXO IX. Compromisos educativos entre el centro y las familias.	
ANEXO X. Propuesta curricular de centro.	
ANEXO XI. Programaciones didácticas.	
ANEXO XII. Estrategia Digital del centro (Plan Digital de centro).	
ANEXO XIII. Plan CodiceTic.	

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. MARCO NORMATIVO.

El marco normativo en el que se asienta este Proyecto Educativo de Centro está conformado por los siguientes preceptos legales:

- CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA de 1978 (B.O.E. de 29/12/1978).
- LEY ORGÁNICA 4/1983, de 23 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Castilla y León (B.O.E. 02/03/1983).
- LEY ORGÁNICA 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (B.O.E. 04/07/1985).
- REAL DECRETO 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria (B.O.E. 20/02/1996).
- LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. 04/05/2006), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 19 de diciembre.
- DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León (BOCyL 23/05/2007), modificado por el DECRETO 23/2014, de 12 de junio.
- DECRETO 20/2008, de 13 de marzo, por el que se regula el servicio público de comedor escolar en la Comunidad de Castilla y León (BOCyL 19/03/2008), desarrollado por la ORDEN EDU/693/2008, de 29 de abril (BOCyL de 02/05/2008), modificado por la ORDEN EDU/288/2015, de 7 de abril (BOCyL de 16/04/2015) y por la ORDEN EDU/748/2016, de 19 de agosto (BOCyL 01/09/2016).
- DECRETO 29/2009, de 8 de abril, por el que se regulan los programas de conciliación de la vida familiar, escolar y laboral en el ámbito educativo (BOCyL 15/04/2009).
- ORDEN EDU/1169/2009, de 22 de mayo, por la que se regula la atención educativa domiciliar en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y educación básica obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL 20/05/2009).
- LEY 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado (BOCyL 02-05-2014).
- DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos (BOCyL 13/06/2014).
- DECRETO 26/2016, de 21 de julio, por el que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León (BOCyL 25/07/2016).
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

1.2. JUSTIFICACIÓN.

La Ley Orgánica 3/2020 procede a la modificación del artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en los siguientes términos: *“El proyecto educativo del centro recogerá los valores, los fines y las prioridades de actuación, incorporará la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa, que corresponde fijar y aprobar al Claustro, e impulsará y desarrollará los principios, objetivos y metodología propios de un aprendizaje competencial orientado al ejercicio de una ciudadanía activa. Así mismo incluirá un tratamiento transversal de la educación en valores, del desarrollo sostenible, de la igualdad entre mujeres y hombres, de la igualdad de trato y no discriminación y de la prevención de la violencia contra las niñas y las mujeres, del acoso y del ciberacoso escolar, así como la cultura de paz y los derechos humanos.*

El proyecto educativo recogerá asimismo la estrategia digital del centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 bis.5.

Dicho proyecto estará enmarcado en unas líneas estratégicas y tendrá en cuenta las características del entorno social, económico, natural y cultural del alumnado del centro, así como las relaciones con agentes educativos, sociales, económicos y culturales del entorno. El proyecto recogerá, al menos, la forma de atención a la diversidad del alumnado, medidas relativas a la acción tutorial, los planes de convivencia y de lectura y deberá respetar los principios de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales, así como los principios y objetivos recogidos en esta Ley y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, especificando medidas académicas que se adoptarán para favorecer y formar en la igualdad particularmente de mujeres y hombres. [...]

El proyecto educativo incorporará un plan de mejora, que se revisará periódicamente, en el que, a partir del análisis de los diferentes procesos de evaluación del alumnado y del propio centro, se planteen las estrategias y actuaciones necesarias para mejorar los resultados educativos y los procedimientos de coordinación y de relación con las familias y el entorno”.

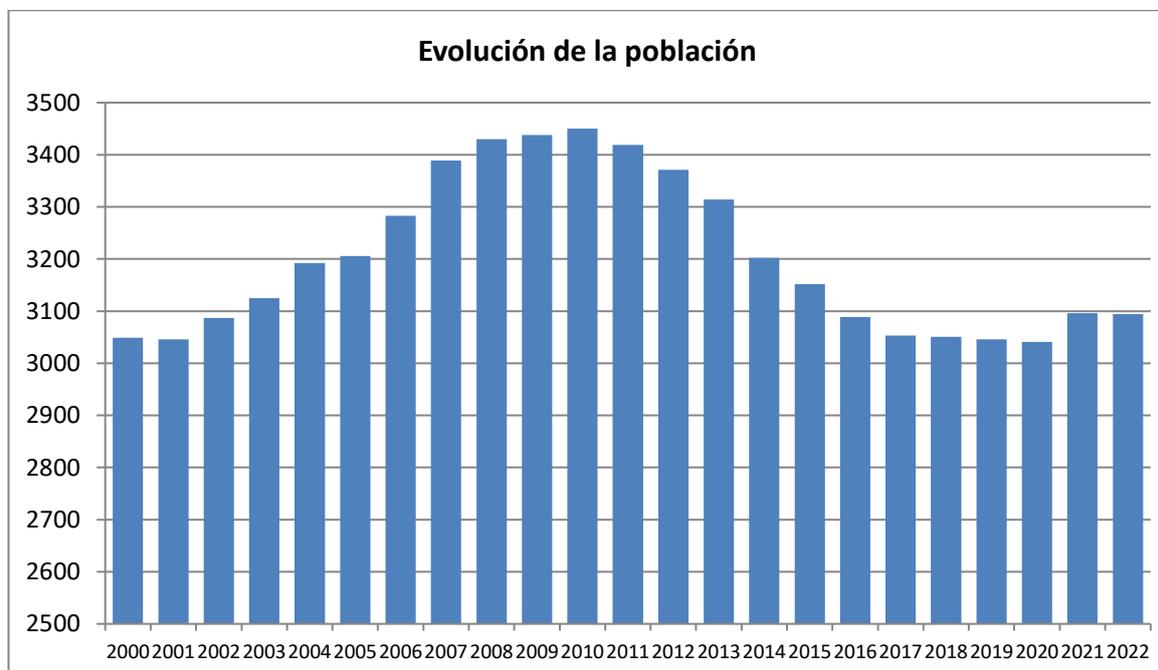
Atendiendo a lo anteriormente mencionado, nuestro Proyecto Educativo se presenta con la intención de convertirse en un instrumento para la gestión que, coherentemente con el contexto escolar, enumera y define las notas de identidad del centro, formula los objetivos que pretende y expresa la estructura organizativa de la institución.

Ha sido elaborado por el equipo directivo y se encuentra vinculado con el proyecto de dirección, por lo que se han tenido en cuenta tanto las metas definidas en el mismo como los objetivos generales y su temporalidad. También se han tomado en consideración las propuestas realizadas por el claustro de profesores y el consejo escolar, de acuerdo con las características de nuestro entorno y las necesidades educativas del alumnado.

Una vez aprobado por el consejo escolar, este documento será puesto a disposición del conjunto de la comunidad educativa del centro al objeto de facilitar su conocimiento por parte de los integrantes de la misma.

2. CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO ESCOLAR Y EL CONTEXTO SOCIO-CULTURAL.

El centro se encuentra en la Urbanización “El Encinar”, perteneciente al término municipal de Terradillos, y situada en la carretera que une las localidades de Salamanca y Alba de Tormes. Según los datos del I.N.E. (Instituto Nacional de Estadística) correspondientes al año 2022, cuenta con una población censada de 3094 habitantes. De ellos, 192 son extranjeros y corresponden, mayoritariamente, a países sudamericanos (Colombia, Perú y Brasil), seguidos de los originarios de países africanos (Marruecos y Senegal) y de los procedentes de países de la Unión Europea (Portugal y Rumanía).



Analizando la evolución demográfica, cabe señalar que la localidad ha ido perdiendo población residente de forma progresiva a lo largo de estos últimos años. La crisis económica y el abaratamiento de la vivienda en barrios periféricos de la ciudad de Salamanca, ha llevado a muchas de las familias que residían en la localidad a buscar mejores oportunidades laborales y de residencia

en otros lugares, si bien últimamente se está viendo un pequeño repunte. Por otro lado, la propia urbanización estuvo pensada siempre como lugar residencial, por lo que no existe un mercado laboral capaz de fijar la población. Una gran mayoría de sus habitantes desarrolla su actividad laboral fuera de la localidad. Incluso el antiguo núcleo urbano del municipio apenas cuenta con personas residentes en él, dedicándose a tareas agrícolas o ganaderas. En el terreno educativo, todas estas circunstancias han motivado un descenso notable del alumnado matriculado en los centros de educación locales.

Entre las infraestructuras públicas más destacadas de las que dispone el municipio se encuentran:

- Un consultorio médico.
- Una guardería de titularidad municipal: el centro de educación infantil “El Bosque”.
- El colegio de educación infantil y primaria “Rafael Alberti”.
- El instituto de enseñanza secundaria obligatoria (IESO) “Quercus”.
- El centro cultural “Nelson Mandela”, con diversas aulas multiservicio.
- Una biblioteca municipal, situada en las dependencias del centro cultural.
- Un pabellón polideportivo cubierto,
- Un frontón cubierto.
- Un campo de fútbol de hierba artificial.
- Una pista deportiva vallada.
- Una piscina municipal.
- Las oficinas administrativas del ayuntamiento de la localidad.

Nuestro centro fue construido como una instalación complementaria de la propia urbanización y desde su creación hasta el año 1990 funcionó en régimen de cooperativa. A partir de ese año, pasó a ser de titularidad pública y con el nombre de “Rafael Alberti” es, en la actualidad, un colegio público en el que se imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria.

En lo referente a sus instalaciones, consta de un edificio principal, en el que se imparte la educación primaria y donde se encuentran situados los servicios administrativos. Además, cuenta con un edificio anexo, de más reciente construcción y situado a unos 200 m., donde se encuentran las aulas correspondientes a las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil. Estas infraestructuras resultan suficientemente adecuadas para la labor docente, tanto en lo referente a la disponibilidad de espacios como en la dotación de recursos materiales y humanos. A pesar de ello, el edificio principal necesitaría una serie de reformas estructurales (fontanería, calefacción, aislamientos, pistas deportivas, ...) que paliasen el deterioro sufrido en estos años de funcionamiento y solventasen las deficiencias existentes.

En cuanto a los servicios públicos locales, además de los educativos y sanitarios ya reseñados, destacar la existencia de un servicio de policía local que se encuentra unificado, a nivel funcional, con el de la cercana localidad de Alba de Tormes. Así mismo, el ayuntamiento dispone de un monitor que se responsabiliza de la promoción y desarrollo de distintas actividades deportivas en el municipio.

Existen además diversas asociaciones de carácter vecinal y cultural, entre las que se encuentran la asociación “Sí, soy de El Encinar”, la asociación de mujeres “Arte y literatura” y la agrupación teatral “Aquí se hace teatro”.

En general, el nivel sociocultural de las familias de los alumnos podemos calificarlo como medio/bajo. Son pocos los padres que poseen estudios superiores y una buena parte de ellos tan solo han alcanzado niveles formativos de primer y segundo grado. A pesar de ello, y salvo excepciones, suelen mostrar interés por la educación de sus hijos y presentan una actitud positiva y colaboradora con el centro y el profesorado, apoyando la labor docente en la medida de sus posibilidades.

El alumnado suele mostrar una actitud receptiva y participativa ante los aprendizajes y respetuosa con la labor del profesorado. En cuanto a las relaciones entre ellos, se constata que suelen estar muy condicionadas por el hecho de que los grupos de relación sean coincidentes dentro y fuera del ámbito escolar, lo que conlleva frecuentemente el que problemáticas externas al colegio repercutan en la vida escolar y viceversa.

3. OBJETIVOS GENERALES DE ACTUACIÓN.

- Lograr el pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos.
- Transmitir los principios básicos de la sociedad democrática.
- Educar en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad ni por razones de ideas, creencias, raza o sexo.
- Promover el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
- Propiciar la educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.
- Fomentar la innovación y el uso de tecnologías educativas implementando herramientas y recursos digitales para mejorar el aprendizaje y la enseñanza, y para fomentar la creatividad y la innovación entre los estudiantes y el personal educativo.
- Potenciar el empleo de las nuevas tecnologías como herramienta en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Facilitar el acceso del alumnado a los medios informáticos como medio de apoyo y refuerzo de sus aprendizajes.
- Favorecer la utilización de los medios informáticos por el profesorado en sus tareas habituales en el centro.
- Fomentar un uso seguro y responsable de internet, advirtiendo de los riesgos y peligros que podrían derivarse de un uso inadecuado.
- Facilitar la utilización de la tecnología por parte de la comunidad educativa.

- Actualizar y mantener al día la información, documentación y los datos de las diferentes aplicaciones informáticas que utiliza el centro.
- Formar a nuestros alumnos para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos, así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente.
- Desarrollar la capacidad de nuestro alumnado para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como desarrollar su creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.
- Formar en el respeto y reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural de España y de la interculturalidad como un elemento enriquecedor de la sociedad.
- Promover la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte.
- Iniciar a nuestro a nuestro alumnado en el ejercicio de la ciudadanía y su participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.
- Integrar a los padres en la vida escolar, fomentando su participación en ella a través de diversas actuaciones, como reuniones a nivel de tutoría e individual, eligiendo a sus representantes en el Consejo escolar y colaborando con la asociación de padres y madres.
- Fomentar la solidaridad entre nuestros alumnos poniendo especial énfasis en el respeto a las diferencias individuales, sociales, culturales y étnicas.
- Impulsar el desarrollo de la autonomía del alumno procurando que su comportamiento sea fruto del respeto a las normas existentes, así como el convencimiento de su necesidad para una convivencia armoniosa y pacífica.
- Respetar las convicciones religiosas, morales e ideológicas de los alumnos teniendo en cuenta el principio de neutralidad ideológica.

4. ENSEÑANZAS QUE SE IMPARTEN Y PROGRAMAS QUE SE DESARROLLAN.

4.1. TIPO DE CENTRO.

Es el nuestro un centro de titularidad pública desde el año 1991 con la denominación de Centro de Educación Infantil y Primaria "Rafael Alberti". En la actualidad es un CEIP de los denominados de "línea 1", aunque en algún nivel, tenemos dos aulas por nivel. Disponemos de 12 aulas docentes, correspondientes a cada uno de los niveles educativos que se imparten: tres de educación infantil y nueve de educación primaria.

La plantilla orgánica del centro es actualmente de 21 profesores, con la siguiente adscripción:

INF	PRI	F.I.	E.F.	MUS.	COMP.	P.T.	A.L.	REL	TOTAL
3	9	2	1	2	1 (c)	1 (c)	1 (c)	1 (c)	21

(c): profesorado compartido.

4.2. ENSEÑANZAS QUE SE IMPARTEN.

En nuestro centro se imparten enseñanzas correspondientes a dos etapas educativas:

- 2º ciclo de educación infantil (3 - 6 años)
- Educación primaria (6 - 12 años)

En lo que respecta al alumnado, hay que señalar el leve aumento del mismo a lo largo de estos dos últimos años, habiéndose estabilizado en torno a los 200 alumnos durante los últimos cursos. En el curso actual 2023/2024, tenemos un total de 200 alumnos, siendo 62 de ellos de educación infantil y 138 de educación primaria.

5. PROPUESTA ORGANIZATIVA DE CENTRO.

5.1. EQUIPO DIRECTIVO.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en su artículo 131 lo siguiente:

- La dirección de los centros educativos ha de conjugar la responsabilidad institucional de la gestión del centro como organización, la gestión administrativa, la gestión de recursos y el liderazgo y dinamización pedagógica, desde un enfoque colaborativo, buscando el equilibrio entre tareas administrativas y pedagógicas.
- El equipo directivo, órgano ejecutivo de gobierno de los centros públicos, estará integrado por el director o directora, el o la jefe de estudios, el secretario o secretaria y cuantos cargos determinen las Administraciones educativas.

- El equipo directivo trabajará de forma coordinada en el desempeño de sus funciones, conforme a las instrucciones del director o directora y las funciones específicas legalmente establecidas.
- El director o directora, previa comunicación al Claustro de profesores y al Consejo Escolar, formulará propuesta de nombramiento y cese a la Administración educativa de los cargos de jefe de estudios y secretario o secretaria de entre el profesorado con destino en dicho centro.
- Todos los miembros del equipo directivo cesarán en sus funciones al término de su mandato o cuando se produzca el cese del director o directora.
- Las Administraciones educativas favorecerán el ejercicio de la función directiva en los centros docentes, mediante la adopción de medidas que permitan mejorar la actuación de los equipos directivos en relación con el personal y los recursos materiales y mediante la organización de programas y cursos de formación.

5.1.1. El director: funciones y competencias.

En el artículo 132 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se atribuyen al director las siguientes competencias:

- a) Ostentar la representación del centro, representar a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a esta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.
- b) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar.
- c) Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los fines del proyecto educativo del centro.
- d) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- e) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.
- f) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas correctoras que correspondan al alumnado, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta Ley. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.
- g) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores del alumnado.
- h) Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.
- i) Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro del profesorado del centro y ejecutar los acuerdos adoptados, en el ámbito de sus competencias.
- j) Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y

documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.

- k) Proponer a la Administración educativa el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, previa información al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar del centro.
- l) Promover experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia, ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o materias, de acuerdo con lo recogido en el artículo 120.4.
- m) Fomentar la cualificación y formación del equipo docente, así como la investigación, la experimentación y la innovación educativa en el centro.
- n) Diseñar la planificación y organización docente del centro, recogida en la programación general anual.
- o) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa.

5.1.2. El jefe de estudios: funciones y competencias.

Las competencias que corresponden al jefe de estudios quedan recogidas en el artículo 34 del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.

- a) Ejercer, por delegación del director y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico.
- b) Sustituir al director en caso de ausencia o enfermedad.
- c) Coordinar las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de maestros y alumnos en relación con el proyecto educativo, los proyectos curriculares de etapa y la programación general anual y, además, velar por su ejecución.
- d) Elaborar, en colaboración con los restantes órganos unipersonales, los horarios académicos de alumnos y maestros de acuerdo con los criterios aprobados por el claustro y con el horario general incluido en la programación general anual, así como velar por su estricto cumplimiento.
- e) Coordinar las tareas de los equipos de ciclo.
- f) Coordinar y dirigir la acción de los tutores y, en su caso, del maestro orientador del centro, conforme al plan de acción tutorial.
- g) Coordinar, con la colaboración del representante del claustro en el centro de profesores y recursos, las actividades de perfeccionamiento del profesorado, así como planificar y organizar las actividades de formación de profesores realizadas por el centro.
- h) Organizar los actos académicos.
- i) Fomentar la participación de los distintos sectores de la de la comunidad escolar, especialmente en lo que se refiere al alumnado, facilitando y orientando su organización.
- j) Participar en la elaboración de la propuesta de proyecto educativo y de la programación general anual, junto con el resto del equipo directivo.

- k) Favorecer la convivencia en el centro y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes, lo establecido en el reglamento de régimen interior y los criterios fijados por el consejo escolar.
- l) Organizar la atención y cuidado de los alumnos en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas.
- m) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el director dentro del ámbito de su competencia.

5.1.3. El secretario: funciones y competencias.

El artículo 35, capítulo III, del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, asigna al secretario del centro las siguientes competencias:

- a) Ordenar el régimen administrativo del centro, de conformidad con las directrices del director.
- b) Actuar como secretario de los órganos colegiados de gobierno del centro, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del director.
- c) Custodiar los libros y archivos del centro.
- d) Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados.
- e) Realizar el inventario general del centro y mantenerlo actualizado.
- f) Custodiar y disponer la utilización de los medios, informáticos, audiovisuales y del resto del material didáctico.
- g) Ejercer, por delegación del director y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y de servicios adscrito al centro.
- h) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del centro.
- i) Ordenar el régimen económico del centro, de conformidad con las instrucciones del director, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante las autoridades correspondientes.
- j) Participar en la elaboración de la propuesta de proyecto educativo y de la programación general anual, junto con el resto del equipo directivo.
- k) Velar por el mantenimiento material del centro en todos sus aspectos, de acuerdo con las indicaciones del director.
- l) Cualquier otra función que le encomiende el director dentro de su ámbito de competencia.

5.2. ÓRGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS.

5.2.1. El consejo escolar.

El Consejo Escolar es el órgano de participación de toda la comunidad educativa, en el ámbito de las funciones y competencias que tiene asignadas. La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con relación al consejo escolar de los centros educativos, recoge en el artículo 126 la composición de dicho órgano. En el caso de nuestro centro, es la siguiente:

- El director del centro, que es su presidente.
- El jefe de estudios.
- Un concejal o representante del Ayuntamiento de la localidad.
- Cinco profesores, elegidos por el claustro.
- Cinco de padres y de alumnos, elegidos respectivamente por y entre ellos.
- El secretario del centro, que actúa como secretario del Consejo, con voz y sin voto.

Funciones y competencias del consejo escolar.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, determina en su artículo 127 las competencias que corresponden al consejo escolar y que son las siguientes:

- a) Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley, lo que incluye el Proyecto Educativo de centro, el Plan de gestión económica (cuenta de gestión y presupuesto) y las normas de organización y funcionamiento (Reglamento de Régimen Interior y Plan de convivencia).
- b) Aprobar y evaluar la Programación General Anual (P.G.A.) del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado en relación con la planificación y organización docente.
- c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- d) Participar en la selección del director o directora del centro en los términos que la presente Ley establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director o directora.
- e) Decidir sobre la admisión del alumnado con sujeción a lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.
- f) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de la infancia.
- g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del

acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

- h) Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- i) Promover progresivamente la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar para la mejora de la calidad y la sostenibilidad y aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.
- j) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales y con otros centros, entidades y organismos.
- k) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- l) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.
- m) Aprobar el proyecto de presupuesto del centro.
- n) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.

5.2.2. El claustro de profesores.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, recoge en su artículo 128 que:

- a) El Claustro de profesores es el órgano propio de participación de los profesores en el gobierno del centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del centro.
- b) El Claustro será presidido por el director y estará integrado por la totalidad de los profesores que presten servicio en el centro.

Funciones y competencias del claustro de profesores.

En el artículo 129 de la ley anteriormente mencionada se establecen las competencias del claustro de profesores, que serán las siguientes:

- a) Formular al equipo directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración de los proyectos del centro y de la programación general anual.
- b) Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual.
- c) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.

- d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
- e) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro y participar en la selección del director en los términos establecidos por la presente Ley.
- f) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- g) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- h) Informar las normas de organización y funcionamiento del centro.
- i) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- j) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- k) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa o por las respectivas normas de organización y funcionamiento.

Algunas de estas competencias se concretan también en el Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León sobre autonomía de centros, incluyendo las modificaciones recogidas en la disposición final primera de este Decreto y la corrección de errores del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León.

- Realizar la propuesta de proyecto de autonomía del centro y remitirla al consejo escolar, para su evaluación y aprobación.
- Realizar propuestas para su inclusión en la PGA.
- Evaluar el grado de cumplimiento de la PGA para incluir las conclusiones más relevantes en la memoria final de curso.
- Elaborar los documentos de planificación pedagógica.
- Participar en la elaboración de los documentos de planificación organizativa en los términos que determine la dirección del centro.
- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del plan de convivencia que anualmente se incorpore a la PGA.
- Realizar propuestas de cara a la elaboración del proyecto educativo del centro.
- Aprobar la propuesta curricular del centro y las programaciones didácticas.
- Participar en la elaboración, coordinación y dinamización del plan de atención a la diversidad.
- Aprobar los compromisos educativos entre el centro y las familias, que serán elaborados por el equipo directivo y evaluados por el consejo escolar.

5.3. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.

5.3.1. Comisión de coordinación pedagógica.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 43 del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, la Comisión de Coordinación Pedagógica (C.C.P.) estará formada por el Director, que será su Presidente, el Jefe de estudios, los Coordinadores de ciclo y, en su caso, el maestro orientador del centro o un miembro del equipo para la orientación e intervención educativa, que corresponda al centro. Actuará como secretario el profesor de menor edad.

Funciones y competencias de la comisión de coordinación pedagógica.

Tomando como referencia lo contemplado en el artículo 44 del capítulo III del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, las funciones de la Comisión de Coordinación Pedagógica serían las siguientes:

- a) Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de los proyectos curriculares de etapa.
- b) Supervisar la elaboración y revisión, así como coordinar y responsabilizarse de la redacción de los proyectos curriculares de etapa y su posible modificación, y asegurar su coherencia con el proyecto educativo.
- c) Elaborar la propuesta de organización de la orientación educativa y del plan de acción tutorial.
- d) Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las adaptaciones curriculares adecuadas a los alumnos con necesidades educativas especiales.
- e) Proponer al claustro los proyectos curriculares de etapa para su aprobación.
- f) Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los proyectos curriculares de etapa.
- g) Proponer al claustro la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación, de acuerdo con la jefatura de estudios.
- h) Proponer al claustro de profesores el plan para evaluar el proyecto curricular de cada etapa, los aspectos docentes del proyecto educativo y la programación general anual, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.
- i) Fomentar la evaluación de todas las actividades y proyectos del centro, colaborar con las evaluaciones que se lleven a cabo a iniciativa de los órganos de gobierno o de la Administración Educativa e impulsar planes de mejora en caso de que se estime necesario, como resultado de dichas evaluaciones.

5.3.2. Equipos docentes de nivel.

Estarán formados por todos los maestros que imparten docencia en un mismo curso.

Funciones y competencias de los equipos docentes de nivel.

- a) Elaborar, hacer el seguimiento y evaluar las programaciones didácticas de cada uno de los cursos, de acuerdo con los criterios establecidos por la comisión de coordinación pedagógica.
- b) Elaborar los aspectos docentes de la programación general anual correspondientes al curso.
- c) Realizar propuestas al equipo directivo relativas a la elaboración y revisión del proyecto educativo y de la programación general anual.
- d) Tomar decisiones curriculares y organizativas que afectan al curso realizando las propuestas que estime oportunas a la comisión de coordinación pedagógica.
- e) Diseñar las directrices metodológicas y organizativas del curso y su revisión periódica.
- f) Organizar actividades complementarias y extraescolares conjuntas relacionadas con el proceso de enseñanza-aprendizaje y el fomento de la convivencia y la cultura.
- g) Intercambiar información sobre las características generales y específicas del alumnado.
- h) Desarrollar programas específicos para atender a la diversidad del alumnado.
- i) Conocer y compartir todos los problemas y conflictos que han podido surgir en la clase en cualquier área y su resolución, arbitrando medidas de corrección de conducta de los casos que lo precisen, que se aplicarán por parte de todos los profesores.
- j) Realizar la evaluación de los aprendizajes del alumnado a partir de criterios comunes de evaluación y calificación.

5.3.3. Equipos de ciclo.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, contempla una nueva redacción del artículo 18 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación y se establece que la etapa de educación primaria comprende tres ciclos de dos años académicos cada uno y se organiza en áreas, que tendrán un carácter global e integrador, estarán orientadas al desarrollo de las competencias del alumnado y podrán organizarse en ámbitos.

El Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los colegios de educación primaria (B.O.E. de 20 de febrero) establece en su Capítulo II, artículo 39, que los equipos de ciclo, que agruparán a todos los maestros que impartan docencia en él, son los órganos básicos encargados de organizar y desarrollar, bajo la supervisión del jefe de estudios, las enseñanzas propias del ciclo. La composición de cada uno de estos equipos se completará con la incorporación de otro profesorado del centro, de acuerdo con los criterios de organización y funcionamiento que al respecto se establezcan desde el equipo directivo.

Funciones y competencias de los equipos de ciclo

Aparecen contemplados en el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los colegios de educación primaria (B.O.E. de 20 de febrero), dentro del Capítulo II, artículo 39.

Son competencias de los equipos de ciclo:

- a) Formular propuestas al equipo directivo y al claustro relativas a la elaboración del proyecto educativo y de la programación general anual.
- b) Formular propuestas a la comisión de coordinación pedagógica relativas a la elaboración de los proyectos curriculares de etapa.
- c) Mantener actualizada la metodología didáctica.
- d) Organizar y realizar las actividades complementarias y extraescolares.

En nuestro centro existirán cuatro equipos docentes de ciclo:

- Equipo docente de educación infantil, formado por el profesorado tutor de cada uno de los tres niveles correspondientes al segundo ciclo de esta etapa.
- Equipo docente de primer ciclo. Abarca a los cursos 1º y 2º de educación primaria y estará formado por el profesorado tutor de cada uno de estos niveles educativos.
- Equipo docente de segundo ciclo. Abarca a los cursos 3º y 4º de educación primaria y estará formado por el profesorado tutor de cada uno de estos niveles educativos.
- Equipo docente de tercer ciclo. Abarca a los cursos 5º y 6º de educación primaria y estará formado por el profesorado tutor de cada uno de estos niveles educativos.

La composición de cada uno de estos equipos de ciclo se completará con la incorporación de otro profesorado del centro, que quedará adscrito a cada uno de ellos de acuerdo con los criterios de organización y funcionamiento que al respecto se establezcan desde el equipo directivo.

5.4. LOS TUTORES.

Cada grupo de alumnos tendrá un tutor que será designado por el director a propuesta del jefe de estudios. La tutoría recaerá, preferentemente, en el maestro que imparta mayor número de horas lectivas semanales a dicho grupo.

Funciones y competencias de los tutores.

El artículo 46 del Capítulo IV correspondiente al Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los colegios de educación primaria (B.O.E. de 20 de febrero), indica que serán las siguientes:

- a) Participar en el desarrollo del plan de acción tutorial y en las actividades de orientación, bajo la coordinación del Jefe de estudios. Para ello podrán contar con la colaboración del equipo de orientación educativa y psicopedagógica.
- b) Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo y adoptar la decisión que proceda acerca de la promoción de los alumnos de un ciclo a otro, previa audiencia de sus padres o tutores legales.
- c) Atender a las dificultades de aprendizaje de los alumnos, para proceder a la adecuación personal del currículo.

- d) Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.
- e) Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades educativas.
- f) Colaborar con el equipo de orientación educativa y psicopedagógica en los términos que establezca la jefatura de estudios.
- g) Encauzar los problemas e inquietudes de los alumnos.
- h) Informar a los padres, maestros y alumnos del grupo de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico.
- i) Facilitar la cooperación educativa entre los maestros y los padres de los alumnos.
- j) Atender y cuidar, junto con el resto de los profesores del centro, a los alumnos en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas.

5.5. HORARIOS, ESPACIOS Y RECURSOS MATERIALES DEL CENTRO

Horario general del centro.

- **Horario de actividades docentes.**
 - De 09:00 h. a 14:00 h. de octubre a mayo
 - De 09:00 h. a 13:00 h. en los meses de septiembre y junio
- **Sesiones lectivas.**
 - De 09:00 a 12:00 h. en periodos de ½ h. o de 1 h.
 - Recreo de 12:00 a 12:30 h.
 - De 12:30 a 14:00 h. en periodos de ½ h. o de 1 h.
- **Servicio de comedor escolar.**
 - De 14:00 h. a 16:00 h. de octubre a mayo.
 - De 13:00 h. a 15:00 h. en los meses de septiembre y junio.
- **Servicio del Programa Madrugadores**
 - De 07:30 h. a 09:00 h.
- **Actividades extraescolares.**
 - De 16:00 h. a 17:00 h.

Horario del alumnado.

El horario lectivo del alumnado será:

- De octubre a mayo: de 09:00 h. a 14:00 h.
- Meses de septiembre y junio: de 09:00 h. a 13:00 h.

HORARIO LECTIVO DE LAS ÁREAS DE PRIMARIA

ÁREAS	1º	2º	3º	4º	5º	6º
LENGUA	5,5	5,5	5,5	5,5	5	5
MATEMÁTICAS	5	5	5	4,5	4,5	4,5
CIENCIAS DE LA NATURALEZA	2	2	2	2	2	1,5
CIENCIAS SOCIALES	2	2	2	2	2	1,5
PRIMERA LENGUA EXTRANJERA	2,5	2,5	2,5	2,5	3	3
EDUCACIÓN FÍSICA	2	2,5	2	2,5	2	2,5
EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL	1	1	1	1,5	1	1
MÚSICA Y DANZA	1	1	1	1	1,5	1
RELIGIÓN / ALTERNAT. EDUCATIVA	1,5	1	1,5	1	1,5	1
ED. EN VALORES CÍVICOS Y ÉTICOS						1,5

Los espacios disponibles en los dos edificios del centro se encuentran organizados de acuerdo a la siguiente distribución:

- **Edificio de educación infantil.**

- Despacho de la entrada: Aula de apoyo/almacén.
- Aulas de la entrada: Biblioteca, junto con A.L., y Psicomotricidad (en este orden)
- Aulas del fondo: educación infantil de 3 años, educación infantil de 4 años, aula de profesorado y educación infantil de 5 años (en este orden).

- **Edificio principal del centro.**

- Planta baja: Allí se encuentran las dependencias correspondientes al aula de compensatoria, aula del programa Madrugadores/E.O.E., gimnasio y comedor escolar.
- Primera planta: Despacho de secretaría, despacho de dirección, aula de música (aula nº 1), biblioteca/aula de 2º B (aula nº 2), 2º A curso de primaria (aula nº 3), 1º A curso de primaria (aula nº 4), 1º B curso de primaria (aula nº 5), 3º curso de primaria (aula nº 6), 4º A curso de primaria (aula nº 7), 4º B curso de primaria (aula nº 8), despachos de P.T. y A.L., almacén de material para educación física, aula de informática, sala de profesores y aula de reprografía.
- Segunda planta: 5º curso de primaria (aula nº 9) y 6º curso de primaria (aula nº 10).

Cada una de las aulas dispone de los recursos materiales esenciales necesarios para la labor docente: mesas de profesor y alumno, pizarra de tiza, corchera, armario y estanterías, Además, contamos con dos pizarras digitales situadas en los siguientes espacios: biblioteca de educación infantil (en estado inutilizable salvo para proyección) y aula de 2º B de primaria (aula nº 2); seis paneles digitales anclados en pared en las siguientes aulas: aula de 2º A de primaria (aula nº 3), aula de 1º A de primaria (aula nº 4), aula de 1º B de primaria (aula nº 5), aula de 3º de primaria (aula nº 6), aula de 4º A de primaria (aula nº 7), aula de 4º B (aula nº 8). Así mismo disponemos de 5 paneles digitales instalados sobre soportes móviles, estando tres de ellos disponibles para educación infantil (aula de 3 años, aula de 4 años y aula de 5 años) y los dos

restantes para educación primaria (aula nº 1 de música y aulas de 5º y 6º en la segunda planta y compartido). El aula de informática está dotada con 15 equipos nuevos y 3 antiguos con conexión a internet por cable y todo el centro dispone de conectividad wifi.

Existe también, a disposición del profesorado, un ordenador con conexión a internet y programas ofimáticos en cada una de las salas de profesorado de ambos edificios. Así mismo, los despachos de P.T., A.L. y Compensatoria disponen de sendos ordenadores al servicio del profesorado especialista.

5.6. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

5.6.1. Servicio de comedor escolar.

El marco normativo de este servicio se encuentra en el DECRETO 20/2008, de 13 de marzo, por el que se regula el servicio público de comedor escolar en la Comunidad de Castilla y León. Allí queda recogido todo lo concerniente al establecimiento y prestación de este servicio, así como a las competencias de los órganos del centro, las funciones del personal vinculado al mismo, los derechos y obligaciones de los usuarios y el régimen económico y financiero. Además, se establece que en cada centro se elaborará un plan anual de funcionamiento que, una vez aprobado, pasará a formar parte de la programación general anual (P.G.A.).

La ORDEN EDU/693/2008, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Decreto 20/2008 de 13 de marzo, por el que se regula el servicio público de comedor escolar establece y concreta algunos aspectos, como las funciones de los responsables y cuidadores, las modalidades de gestión del servicio, el periodo de funcionamiento del mismo y las ayudas a los usuarios.

Tanto la ORDEN EDU/288/2015, de 7 de abril, como la ORDEN EDU/748/2016, de 19 de agosto, modifican la citada Orden EDU/693/2008, fundamentalmente en aspectos relacionados con las solicitudes de uso del servicio, los procedimientos de presentación de las mismas, el cobro del servicio, el periodo de funcionamiento y los criterios para la adjudicación de ayudas.

En nuestro centro, el periodo de funcionamiento del servicio de comedor escolar es coincidente con el periodo lectivo marcado por el calendario escolar. El horario del mismo es de 14:00 h. a 16:00 h. entre los meses de septiembre a mayo, y en el mes de junio de 13:00 h. a 15:00 h. Está atendido por dos personas pertenecientes a la empresa concesionaria, una de las cuales realiza las funciones de responsable de comedor y la otra de cuidador o ayudante.

En el **ANEXO I** del presente Proyecto Educativo queda recogido el Plan de comedor escolar, que también se incorpora anualmente a la P.G.A. del centro.

5.6.2. Programa Madrugadores.

El marco normativo del programa Madrugadores se encuentra en el DECRETO 29/2009, de 8 de abril, por el que se regulan los programas de conciliación de la vida familiar, escolar y laboral en el ámbito educativo, dentro del Capítulo II, sección primera. Allí se especifican las funciones que corresponden tanto a las direcciones provinciales de educación como al director del centro, al consejo escolar del mismo, al maestro coordinador del programa y a los monitores que lo

atienden. Además, se establece que en cada centro se elaborará un plan anual de funcionamiento que, una vez aprobado, pasará a formar parte de la programación general anual (P.G.A.).

En nuestro centro, el periodo de funcionamiento del programa Madrugadores es coincidente con el periodo lectivo marcado por el calendario escolar. El horario de dicho programa es de 07:30 h. a 09:00 h. entre los meses de septiembre a junio, estando atendido por una persona perteneciente a la empresa concesionaria y que realiza las funciones de monitor

En el **ANEXO II** del presente Proyecto Educativo queda recogido el Plan del Programa Madrugadores, que también se incorpora anualmente a la P.G.A. del centro.

5.7. PLAN DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y DE LA PRÁCTICA DOCENTE.

En nuestro centro, el procedimiento de evaluación tanto de los procesos de enseñanza y aprendizaje como de la práctica docente se llevará a cabo al finalizar cada curso escolar y tendrá una doble vertiente:

- Evaluación cuantitativa. Estará basada en los resultados académicos obtenidos por el alumnado en la evaluación final de curso, teniendo en cuenta también los correspondientes a las evaluaciones de cada uno de los trimestres escolares. Estos resultados serán obtenidos a partir de las actas de evaluación y serán reflejados en unas tablas numéricas y de porcentajes. Dichas tablas, junto con la valoración que se haga de los datos contenidos en las mismas, serán presentadas trimestralmente tanto a la C.C.P. como al consejo escolar del centro para que puedan emitir también sus correspondientes valoraciones.
- Evaluación cualitativa. Estará basada tanto en el análisis de los resultados cuantitativos reflejados en las tablas trimestrales de resultados académicos como en los datos obtenidos en los cuestionarios de valoración que cumplimentará a final de curso cada uno de los profesores del centro (**ANEXO III**). En dichos cuestionarios deberán valorarse los distintos indicadores de logro que se plantean en una escala de 1 a 5. Los coordinadores de ciclo recogerán dichos cuestionarios y aportarán los resultados obtenidos a la C.C.P., donde se elaborará un informe con las principales conclusiones obtenidas, reflejando en el mismo el análisis y la valoración que se realiza respecto a los procesos de enseñanza y aprendizaje y a la práctica docente desarrollada. Este informe será incluido en la memoria final de curso y servirá como punto de partida para los procesos de reflexión y mejora de ambos aspectos.

6. PROPUESTA PEDAGOGICA Y CURRICULAR DEL CENTRO.

6.1. PROPUESTA CURRICULAR.

La propuesta curricular del centro ha sido elaborada por el equipo directivo del centro, de acuerdo con las directrices propuestas por la comisión de coordinación pedagógica. En dicha propuesta, han quedado establecidas las actuaciones precisas para que el equipo docente de la etapa pueda desarrollar y complementar el currículo de primaria en nuestro centro.

Fue aprobada por el claustro de profesores, previa consulta al consejo escolar del centro, con fecha 1 de diciembre de 2023. Debido a lo extenso de estos contenidos, así como a la especificidad de los mismos, esta propuesta curricular se adjunta como documento anexo al presente P.E.C. (**ANEXO X**).

6.2. PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS.

Forman parte de la propuesta curricular de centro y son el instrumento específico de planificación, desarrollo y evaluación de cada una de las áreas. En ellas se concretan los distintos elementos del currículo para el desarrollo de la actividad docente.

Las programaciones didácticas de cada una de las áreas han sido elaboradas por cada uno de los equipos docentes de nivel. Así mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación, fueron aprobadas por el claustro de profesores con fecha 1 de diciembre de 2023.

Al igual que en el caso de la propuesta curricular, y debido a la extensión y amplitud del contenido de estos documentos, así como a la especificidad de los mismos, las programaciones didácticas correspondientes a cada uno de los niveles educativos de educación primaria se adjuntan como documentos anexos al presente P.E.C. (**ANEXO XI**).

6.3. EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES: PROCESOS, INSTRUMENTOS E INFORMES.

El Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, determina el nuevo marco normativo en este ámbito. Así, en el Capítulo II, correspondiente a la educación Primaria, el artículo 8 hace referencia a la evaluación en los siguientes términos:

1. La evaluación del alumnado será continua y global y tendrá en cuenta su progreso en el conjunto de los procesos de aprendizaje.
2. En el contexto de este proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas deberán adoptarse tan pronto como se detecten las dificultades, con especial seguimiento a la situación del alumnado con necesidades educativas especiales y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo, con los apoyos que cada uno precise.
3. Los centros docentes podrán, conforme a las orientaciones de las Administraciones educativas, elaborar programas de refuerzo o de enriquecimiento curricular que permitan mejorar el nivel competencial del alumnado que lo requiera.
4. El profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.
5. Con independencia del seguimiento realizado a lo largo del curso, el equipo docente llevará a cabo la evaluación del alumnado de forma colegiada en una única sesión que tendrá lugar al finalizar el curso escolar.

En cuanto a la promoción del alumnado de educación primaria, el artículo 9 establece:

1. El equipo docente adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado de manera colegiada, tomando especialmente en consideración la información y el criterio del tutor o la tutora. En cualquier caso, las decisiones sobre la promoción se adoptarán al finalizar los cursos segundo, cuarto y sexto, siendo esta automática en el resto de cursos de la etapa.
2. El alumnado recibirá los apoyos necesarios para recuperar los aprendizajes que no hubiera alcanzado el curso anterior.
3. Si en algún caso y tras haber aplicado las medidas ordinarias suficientes, adecuadas y personalizadas para atender el desfase curricular o las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna, el equipo docente considera que la permanencia un año más en el mismo curso es la medida más adecuada para favorecer su desarrollo, el citado equipo organizará un plan específico de refuerzo para que, durante ese curso, pueda alcanzar el grado de adquisición de las competencias correspondientes. Esta decisión solo se podrá adoptar una vez durante la etapa y tendrá, en todo caso, carácter excepcional.
4. En aplicación de lo previsto en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los tutores de segundo y cuarto emitirán al finalizar el curso un informe sobre el grado de adquisición de las competencias de cada alumno o alumna, indicando en su caso las medidas de refuerzo que se deben contemplar en el ciclo siguiente.
5. Con el fin de garantizar la continuidad del proceso de formación del alumnado, cada alumno o alumna dispondrá al finalizar la etapa de un informe elaborado por su tutor o tutora sobre su evolución y el grado de adquisición de las competencias desarrolladas, según lo dispuesto por las Administraciones educativas. En el caso de alumnado con necesidades educativas especiales, el informe deberá reflejar las adaptaciones y medidas adoptadas y su necesidad de continuidad en la siguiente etapa escolar.

6.4. PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Se encuentra recogido en el **ANEXO IV** del presente proyecto educativo

6.5. PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL.

Aparece reflejado en el **ANEXO V** de nuestro proyecto educativo.

6.6. PLAN DE LECTURA.

Nuestro proyecto educativo lo recoge en su **ANEXO VI**.

6.7. PLAN DE FOMENTO DE LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

Aparece incluido como **ANEXO VII** en este proyecto educativo.

6.8. COORDINACIÓN METODOLÓGICA Y TRABAJO EN EQUIPO DENTRO DEL CENTRO.

En el proyecto de dirección presentado para el periodo 2023/2027, dentro del apartado de estrategias de intervención en el centro, ya se concretan una serie de elementos o rasgos que pretenden ser definitorios del quehacer en este ámbito:

- Cooperación entre el profesorado del centro, de modo que la labor conjunta prevalezca sobre las individualidades a la hora de la realización de las distintas tareas docentes.
- Desarrollo de una labor colegiada del equipo directivo, ejercida tanto en la toma de decisiones como en el cumplimiento de las funciones específicas asignadas a cada uno de los cargos unipersonales del mismo.
- Fortalecimiento de la idea de que los órganos de coordinación docente y de representación existentes en el centro son más importantes que la individualidad de sus miembros.

En consonancia con todo lo anteriormente mencionado, se plantean dos los grandes objetivos en relación con este aspecto:

- a) Incentivar el trabajo en grupo, mejorando la coordinación tanto entre el profesorado que imparte en un mismo nivel como la del equipo docente al completo a la hora de realizar actividades conjuntas que impliquen a todo el centro. Los responsables de todo lo concerniente a este aspecto serán el Jefe de Estudios y los coordinadores de los distintos equipos de **ciclo**.
- b) Propiciar, en la medida de lo posible, la implicación de todo el claustro en la toma de decisiones que atañan a la gestión del centro, haciendo de ésta una tarea transparente para la comunidad docente. Esta labor será responsabilidad del equipo directivo, que promoverá y fomentará los procesos de toma de decisiones en el seno del claustro de profesores sobre aquellos asuntos que se consideren pertinentes relativos al funcionamiento general del centro.

Para lograr dichos objetivos, el trabajo en equipo dentro del centro se vertebrará en torno a cuatro niveles de coordinación metodológica, pedagógica y organizativa:

- Equipos docentes de nivel. Su composición, funciones y competencias aparecen reflejadas en el apartado 5.3.2 del presente Proyecto Educativo.
- Equipos de ciclo. La composición de los diferentes equipos, así como sus funciones y competencias quedan establecidas en el apartado 5.3.3.
- Comisión de Coordinación Pedagógica (C.C.P.). Las competencias propias de este órgano de coordinación docente como los componentes del mismo se encuentran descritos en el apartado 5.3.1 de este Proyecto.
- Claustro de profesores. Es el órgano propio de participación de los profesores en el gobierno del centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del centro.

6.9. MEDIDAS DE COORDINACIÓN CON LA ETAPA EDUCATIVA ANTERIOR Y POSTERIOR.

En nuestro centro se imparten enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de educación infantil (3 a 6 años) y a la etapa de educación primaria (6 a 12 años). Por ello creemos necesario establecer las siguientes medidas de coordinación con las etapas educativas anterior y posterior a las nuestras:

- a) **Primer ciclo de educación infantil (0 - 3 años).** Es impartido en la Escuela Infantil “El bosque”, que es de titularidad municipal. Somos conscientes de que no todo el alumnado que se matricula por primera vez en nuestro centro para las enseñanzas del 1^{er} curso del segundo ciclo de educación infantil ha estado escolarizado previamente en alguna escuela infantil. A pesar de ello, queremos establecer como un procedimiento de actuación ordinario el que antes de la finalización del curso escolar, la persona que vaya a impartir docencia en el grupo de educación infantil de 3 años contactará con el personal del mencionado centro con el fin de poder recibir información sobre diversos aspectos referidos al grupo de alumnos que sí ha estado escolarizado. Entre otros, son interesantes los datos concernientes al número de ellos, su nivel de socialización, posibles problemáticas relevantes detectadas y también distintos aspectos evolutivos y madurativos, como el control de esfínteres, el desarrollo psico-motriz o su nivel comunicativo.
- b) **Segundo ciclo de educación infantil (3 - 6 años) y educación primaria (6 - 12 años).** Cuando nuestro alumnado pasa de la etapa de educación infantil a primaria y a pesar de continuar en el mismo centro, este hecho les supone un gran cambio, tanto a nivel docente como del entorno educativo. En nuestro caso, además, se da la circunstancia de estar situados en edificios diferentes, por lo que el alumnado de infantil posee muy poco conocimiento de los nuevos espacios físicos y tampoco han tenido demasiado tiempo de convivencia con sus nuevos compañeros de primaria. Por ello, consideramos importante el que se reciba información relevante referida al grupo que se incorpora desde educación infantil. Con ese fin, al término del curso escolar, se celebrará una reunión de coordinación para el traspaso de la información entre quien ha sido tutor del curso de 5 años y el profesorado que va a impartir docencia en el 1^{er} curso de primaria. En dicha reunión, se procederá a exponer los datos más relevantes y significativos respecto de dicho grupo, como puede ser el nivel madurativo del alumnado, particularidades relacionadas con la socialización y las relaciones intra-grupales, problemáticas individuales significativas detectadas, alumnado incluido en la ATDI, aspectos socioeducativos de interés, aspectos relacionados con el desarrollo psico-motor e intelectual de los alumnos, etc.
- c) **Educación Secundaria Obligatoria (12 - 16 años).** Esta etapa educativa es impartida en el I.E.S.O. Quercus, de nuestra misma localidad. No cabe ninguna duda de que el paso de primaria a E.S.O. se produce en una edad en la que el alumnado se encuentra en plena pre-adolescencia y esto también tiene sus repercusiones a nivel educativo. Por ello entendemos que resulta muy importante el proceso de transmisión de información relevante sobre el grupo y los alumnos que finalizan 6^o curso de primaria para incorporarse al 1^{er} curso de la educación secundaria. Con el mismo patrón que ya se ha reseñado anteriormente, antes de la finalización del curso escolar se procederá a mantener una reunión entre el profesorado de los dos centros que imparten estos niveles, con el fin de informar sobre todos aquellos aspectos educativos que se consideren significativos. Entre ellos estarían las dificultades, generales y/o particulares, relacionadas con el aprendizaje en general o con las diferentes áreas en particular, rutinas y hábitos de estudio y trabajo, resultados académicos generales, alumnado incluido en la ATDI, posible alumnado conflictivo, posibles problemáticas relacionadas con el absentismo escolar, etc. Toda esta información será complementada al comienzo del curso siguiente cuando se produzca la remisión de la documentación académica y administrativa de cada uno de los alumnos, una vez solicitada por el centro de secundaria donde se hayan matriculado.

7. CONVIVENCIA Y REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.

7.1. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y PLAN DE CONVIVENCIA.

Nuestro R.R.I. está recogido en el **ANEXO VIII** del proyecto educativo.

7.2. COMPROMISOS Y ACUERDOS ENTRE CENTRO Y FAMILIAS.

Este documento se ha incluido como **ANEXO IX** al presente proyecto.

8. APERTURA AL ENTORNO Y PARTICIPACIÓN (RELACIONES CON LA COMUNIDAD).

8.1. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL CENTRO.

Entendemos que en nuestro centro deben existir los mecanismos y cauces necesarios que propicien y favorezcan la participación en el mismo de todos los estamentos que conforman de la comunidad educativa, fundamentalmente las familias de nuestro alumnado. Para ello, consideramos importante la labor a realizar encaminada al logro de dos grandes objetivos:

- a) Fomentar la participación de los padres en la vida escolar, asistiendo a las tutorías individuales o de grupo, colaborando con los profesores tutores en la realización de determinadas actividades o formando parte del Consejo Escolar. Las actuaciones que se emprendan en este sentido deberían implicar tanto al equipo directivo del centro como al resto del profesorado del mismo y a la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA).
- b) Concienciar a las familias de la importancia que tiene su implicación en la educación de sus propios hijos, ayudándoles en su estudio, controlando la realización de sus tareas y manteniéndose informados de todo lo concerniente a la vida escolar de los mismos a través de las reuniones con el tutor. La responsabilidad de esta tarea sería compartida entre el profesorado tutor y las familias, desarrollándose a lo largo de toda la vida escolar del alumno en el centro.

8.2. COORDINACIÓN CON LOS SERVICIOS SOCIALES Y EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO.

Además de nuestro centro, existen en el municipio otra serie de servicios educativos y sociales que se concretan en los siguientes:

- IESO Quercus
- Escuela Infantil "El bosque"
- CEAS de Alba de Tormes
- Centro de salud.

- Parroquia y Cáritas.
- Consejo Educativo del municipio, como órgano consultivo.

Nuestro centro mantendrá un contacto permanente con todos ellos y se pondrá a disposición de los mismos para llevar a cabo todas aquellas actuaciones que se estimen oportunas relacionadas con el ámbito educativo de nuestra competencia, bien con el fin de coordinar actividades específicas que puedan vincularnos a alguno de ellos o para colaborar en el desarrollo de iniciativas y propuestas conjuntas.

8.3. RELACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES.

En el ámbito institucional, nuestras intervenciones estarán enmarcadas en torno a tres líneas de actuación, sin que sean excluyentes de cualquier otra que se considere oportuna:

- a) Mantener los contactos continuos con el Ayuntamiento de la localidad para todos aquellos aspectos relacionados tanto con el mantenimiento, limpieza y calefacción de los edificios como a las posibles actuaciones para la mejora de los mismos.
- b) Colaborar en aquellas actividades organizadas por concejalía de deportes o la de educación que estén dirigidas a nuestros alumnos, como pueden ser carreras solidarias, transmisión de diversa información de interés general para nuestros alumnos, participación en actividades de carácter educativo, ...
- c) Participar en las convocatorias de otras instituciones, como puede ser la Diputación Provincial, Junta de Castilla y León, diferentes Consejerías, ... que estén dirigidas a la realización de actividades con una finalidad educativa, como pueden ser visitas a centros de interpretación, asistencia a conciertos didácticos, desarrollo de programas para el fomento del consumo de frutas y leche, colaboración en diversas campañas de diversa índole, etc.

Urbanización El Encinar, 22 de enero de 2024

EL EQUIPO DIRECTIVO

ANEXOS AL PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO.

- ANEXO I. PLAN DE COMEDOR ESCOLAR.**
(Fecha de aprobación: 21 / 01 / 2019)
- ANEXO II. PLAN DEL PROGRAMA MADRUGADORES.**
(Fecha de aprobación: 15 / 11 / 2019)
- ANEXO III. CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE.**
(Fecha de aprobación: 15 / 11 / 2019)
- ANEXO IV. PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.**
(Fecha de aprobación: 16 / 11 / 2018)
- ANEXO V. PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL.**
(Fecha de aprobación: 14 / 12 / 2018)
- ANEXO IV. PLAN DE LECTURA.**
(Fecha de aprobación: 15 / 11 / 2019)
- ANEXO VII. PLAN DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES.**
(Fecha de aprobación: 15 / 11 / 2019)
- ANEXO VIII. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.**
(Fecha de aprobación: 21 / 01 / 2020)
- ANEXO IX. COMPROMISOS EDUCATIVOS ENTRE EL CENTRO Y LAS FAMILIAS.**
(Fecha de aprobación: 21 / 01 / 2020)
- ANEXO X. PROPUESTA CURRICULAR DE CENTRO.**
(Fecha de aprobación: 22 / 04 / 2018)
- ANEXO XI. PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS.**
(Fecha de aprobación: 13 / 10 / 2022)
- ANEXO XII. ESTRATEGIA DIGITAL DEL CENTRO (PLAN DIGITAL DE CENTRO).**
(Fecha de aprobación: 13 / 10 / 2022)